

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3.- Todo pescador o ayudante beneficiarios de un subsidio definido y otorgado por el IMAS de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia, deberá de cumplir durante el período de las vedas establecidas por el INCOPECA, con la realización de un Servicio de Trabajo Comunal, en adelante STC, definido, coordinado y supervisado por el INCOPECA como condición de mérito por el otorgamiento y disfrute del subsidio otorgado por el IMAS.

Artículo 4.- Para los efectos de lo indicado en el artículo anterior, los pescadores y sus ayudantes de las localidades comprendidas en las áreas definidas en la veda, deberán de cumplir con alguno de los siguientes mecanismos o alternativas como STC:

- a. Limpieza y recolección de basura, desechos o cualquier otro material contaminante en playas, esteros y desembocaduras de los ríos.
- b. Reforestación de manglares u otras áreas públicas.
- c. Realización de obras de construcción, mantenimiento y reparación de caminos, infraestructuras diversas, cementerios, acueductos, salones comunales, etcétera.
- d. Participación en talleres, cursos, seminarios y otras actividades de capacitación, divulgación e información afines con la actividad pesquera o de evidente interés público, impartidos por el INCOPECA o por cualquier otra Institución Pública u Organización No Gubernamental, en este último caso siempre y cuando haya sido debidamente coordinada con el INCOPECA.
- e. Cualquier tipo de actividad de bien social o comunal en instituciones de carácter benéfico como asilos de adultos mayores, hogares y comedores infantiles, así como entidades públicas, centros educativos, religiosos, culturales, Organizaciones No Gubernamentales, sociales y otros.

Para la realización del STC de conformidad con las actividades y alternativas anteriormente definidas, los permisionarios y beneficiarios del subsidio, deberán cumplir un mínimo de 30 horas mensuales, para lo cual las Organizaciones o diferentes entes que se vean beneficiadas con el STC, deberán aportar los bienes recursos, materiales, equipos y cualquier otro apoyo logístico necesario para el cumplimiento del mismo

~~**Para la realización del STC de conformidad con las actividades y alternativas anteriormente definidas, los permisionarios y beneficiarios del subsidio, deberán cumplir un mínimo de 20 horas semanales, para lo cual las Organizaciones o diferentes entes que se vean beneficiadas con el STC, deberán aportar los bienes recursos, materiales, equipos y cualquier otro apoyo logístico necesario para el cumplimiento del mismo.**~~

Artículo 5.- Corresponderá a la Jefatura del Departamento de Extensión y Capacitación, a las Jefaturas de las Oficinas Regionales del INCOPECA, en forma conjunta con las Gerencias Regionales del IMAS, la coordinación y supervisión de la realización del STC por parte de los pescadores y ayudantes beneficiarios del subsidio, para lo cual determinarán con las Instancias Públicas, Organizaciones, Grupos de la Sociedad Civil, Centros Educativos, Religiosos, Culturales y otros de carácter similar, la forma y ejecución del STC por parte de cada uno de los pescadores y ayudantes beneficiarios o a través de las Organizaciones Pesqueras que los representen.

Artículo 6.- Para efectos de lo anterior, una vez definido por las Jefaturas del Departamento de Extensión y Capacitación y de las Oficinas Regionales del INCOPECA la realización y la programación del STC por parte de los pescadores y ayudantes beneficiarios, deberán proceder por los medios idóneos a informar a los pescadores, ayudantes u Organizaciones correspondientes, el (los) lugar (es) y la forma de realización y cumplimiento del STC.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA**

La obligatoriedad definida anteriormente no libera a los pescadores y a los ayudantes beneficiarios, ni les exime de su responsabilidad de informarse ante el Departamento de Extensión y Capacitación y las Oficinas Regionales del INCOPECA, del cumplimiento y de la forma de realización de su STC.

Artículo 7.- En el caso de que el INCOPECA a través del Departamento de Extensión y Capacitación y de sus Oficinas Regionales, determine el incumplimiento del STC por parte de cualquiera de los pescadores o ayudantes beneficiarios del subsidio por parte del IMAS, remitirá la información correspondiente mediante el informe respectivo a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, con la finalidad de que dicha información sea remitida al IMAS en forma inmediata para que se proceda con la suspensión del subsidio.

Artículo 8.- Rige a partir de su adopción. ACUERDO FIRME. PUBLÍQUESE

COMUNICACION DE ACUERDO 2005

PARA: Dirección Técnica **DE:** SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA

IMPRESIÓN: 04-10-2005 **TEL:** 661-0846/661-3269 **TELEFAX:** 661-2855

ACTA EXTRAORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./52-2005

A.J.D.I.P./489-2005

29/09/2005

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante acuerdo AJDIP/ 417- 2005, se establen las regulaciones temporales, para la realización de servicios de trabajo comunal por parte de los pescadores y sus ayudantes, beneficiarios de subsidios durante los períodos de veda.-
- 2.- Que en el artículo 4 del acuerdo de marras, se señala que los permisionarios y beneficiarios del subsidio, deberán cumplir un mínimo de 20 horas semanales de trabajo comunal.-
- 3.- Que se ha recibido solicitud por parte del Sindicato Unión de Pescadores Artesanales de Puntarenas, Asociación de Pescadores Pangueros de Puntarenas y la Asociación de Pescadores de Chacarita, en el sentido de que se reconsidere la posibilidad de bajar la jornada de servicio comunitario en 20 horas mensuales y no de 80 como esta en este momento estipulado, dado que no disponen todos los días de por lo menos 4 horas para cumplir con ese servicio comunitario y también los altos costos del combustible.-
- 4.- En base a criterios de oportunidad y conveniencia la Junta Directiva, determina que la petitoria planteada por el Sindicato antes citado, es una jornada muy corta y se hace necesario motivar a los permisionarios de la importancia de prestar servicios a la comunidad donde se vive como una manera de retribuirle al Estado todos los beneficios otorgados, por lo que se accede a rebajar las horas de trabajo comunal a 30.-

Por tanto, se acuerda:

- 1.- Modificar el último párrafo, del artículo 4, del Acuerdo de Junta Directiva No.- AJDIP/417-2005, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA**

“Para la realización del STC de conformidad con las actividades y alternativas anteriormente definidas, los permisionarios y beneficiarios del subsidio, deberán cumplir un mínimo de 30 horas mensuales, para lo cual las Organizaciones o diferentes entes que se vean beneficiadas con el STC, deberán aportar los bienes recursos, materiales, equipos y cualquier otro apoyo logístico necesario para el cumplimiento del mismo”